

## ALGUNOS HITOS DE LA PRESIDENCIA DEL JUEZ SERGIO GARCÍA RAMÍREZ EN LA CORTE INTERAMERICANA (2004-2007)\*

Oscar PARRA VERA\*\*

SUMARIO: I. *Nota personal inicial.* II. *Introducción.* III. *Algunas dimensiones del contexto político: el inicio de las tensiones con Venezuela.* IV. *El inicio de las audiencias de supervisión de cumplimiento de sentencias.* V. *El inicio de las sesiones itinerantes por fuera de la sede de la Corte.* VI. *El incremento de los asuntos puestos en conocimiento de la Corte y la reducción en la duración del trámite de los casos.* VII. *El incremento en el presupuesto regular del tribunal y el impulso de estrategias de cooperación internacional y donaciones.* VIII. *Control de convencionalidad y “diálogo jurisprudencial”.* IX. *Bibliografía.*

No olvido la pregunta que hacen algunos abogados litigantes a las presuntas víctimas que comparecen en la audiencia: “¿Qué espera usted de este tribunal?”. Tampoco olvido la frecuente respuesta. Y mucho menos lo que aquella y ésta significan para un juez y para el colegio de magistrados que oye y resuelve la vehemente demanda de justicia.

Juez GARCÍA RAMÍREZ<sup>1</sup>

---

\* Agradezco el apoyo de Daniela Villa Vargas como asistente de investigación para la realización de este escrito.

\*\* Abogado y máster en derecho por la Universidad Nacional de Colombia; máster en criminología y justicia penal por la Universidad de Oxford. Se desempeñó como abogado coordinador en la Corte Interamericana de Derechos Humanos; fue visitante profesional en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos; trabajó como becario “Rómulo Gallegos” en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Actualmente es magistrado de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos de la Jurisdicción Especial para la Paz. [oscar.parra@jep.gov.co](mailto:oscar.parra@jep.gov.co).

<sup>1</sup> Voto concurrente del juez Sergio García Ramírez a la Opinión Consultiva OC-20/2009 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 29 de septiembre de 2009, sobre el “artículo 55 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

## I. NOTA PERSONAL INICIAL

Ahora que soy magistrado de la Jurisdicción Especial para la Paz en Colombia, permanentemente vienen a mi las profundas enseñanzas de juezas y jueces con quienes trabajé. Uno de ellos, Don Sergio García Ramírez. Le conocí a mi llegada en 2006 a la Secretaría de la Corte Interamericana. Tuve el privilegio de trabajar con él en algunos casos hasta la finalización de su trabajo como juez interamericano en 2009. Para mí fue de especial admiración su manejo de momentos tensos en audiencias públicas ante la Corte y en coyunturas propias del trabajo judicial.

De él aprendí la importancia de honrar las instituciones judiciales y procurar que las diferencias de interpretación con colegas no conduzcan al agravio de quien piensa diferente. Asimismo, el valor de “cuidar el lenguaje judicial” por su especial valor en un sistema como el interamericano, donde sus órganos de protección se encuentran permanentemente bajo ataque. El respeto por las y los colegas, y por las anteriores composiciones de una institución, hacen parte de la responsabilidad de administrar justicia. El juez García Ramírez fue un ejemplo de la importancia de situar a la institución judicial y los consensos que en ella emanan por encima de las preferencias individuales que puedan resquebrajar la legitimidad externa de la institución. Una justicia donde la magistratura no busca el protagonismo principal, donde se ataca la vanidad individualista, sino una justicia que trasciende a los individuos que pasajeramente conforman estos órganos, y que es una justicia que propende por la construcción permanente de deliberación pública, Democracia y Estado de Derecho.

## II. INTRODUCCIÓN

La Presidencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene un rol muy importante para el impulso de esta institución en diversas dimensiones.<sup>2</sup> Algunas de ellas son de una connotación política relevante, dado que concentran la vocería de la institución ante diversos escenarios y actores. Por ejemplo, la Presidencia lidera: i) la relación con los Estados Parte de la Convención Americana, particularmente con sus Cancillerías y Jefaturas de Es-

---

<sup>2</sup> Para un análisis detallado de todas las funciones de la Presidencia, véase Franco Martín del Campo, María Elisa, “Sede ordinaria, Quorum, Presidencia y Vicepresidencia”, en Astudillo, César y García Ramírez, Sergio (coords.), *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Organización, funcionamiento y trascendencia*. Ciudad de México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Tirant lo Blanch, 2021.

tado, ii) la relación con los órganos políticos de la Organización de Estados Americanos (la Asamblea General, el Consejo Permanente y la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos)<sup>3</sup>, iii) la relación con la Comisión Interamericana y otros órganos, y iv) la interlocución con las víctimas y las organizaciones que les representan. La Presidencia del Tribunal, en muchas ocasiones, es la que tiene que hacer frente a momentos de crisis, particularmente cuando el órgano es atacado por cumplir con su labor e incomodar a diversos gobiernos. De otra parte, la Presidencia debe liderar a la Corte ante países con tradiciones jurídicas muy diversas, tanto en contextos de derecho continental como en ámbitos del *common law* como el que distingue a algunos países del Caribe. En todos los escenarios previamente descritos, la Presidencia debe articularse con la Secretaría de la Corte para hacer posible la sostenibilidad institucional del Tribunal a través de los apoyos requeridos por la magistratura, la consecución de presupuesto y los lineamientos administrativos que sean pertinentes.

Entre 1979 y 2021, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha tenido dieciséis presidencias. Sergio García Ramírez ejerció dicha presidencia entre 2004 y 2007. En este artículo en su homenaje me concentro en alguno hitos que marcaron dicha Presidencia y su legado. Analizaré i) algunas dimensiones del contexto político; ii) las reuniones Comisión-Corte; iii) el inicio de las audiencias de supervisión de cumplimiento; iv) el inicio de las sesiones itinerantes de la Corte, v) el incremento de asuntos puestos en conocimiento de la Corte y la reducción en la duración del trámite de los casos; vi) el incremento en el presupuesto y el impulso de estrategias de financiamiento, y vii) las dinámicas de diálogo jurisprudencial impulsadas por el control de convencionalidad.

### III. ALGUNAS DIMENSIONES DEL CONTEXTO POLÍTICO: EL INICIO DE LAS TENSIONES CON VENEZUELA

El juez García Ramírez asume la Presidencia en 2004, en un momento en que ya se habían superado profundas tensiones del sistema interamericano con el gobierno peruano de Alberto Fujimori. En aquel momento las tensiones políticas emergentes se concentraban en Venezuela, inicialmente contra la Comisión Interamericana. Esto se origina desde las graves tensiones en 2002 y la forma como el gobierno Chávez rechazó la posición de la Comisión

---

<sup>3</sup> Gómez, Verónica, “The Interaction between the Political Actors of the OAS, the Commission and the Court”, en Harris, David J. y Livingstone, Stephen, Oxford University Press, 1988, pp. 173-211.

Interamericana en aquel momento. Asimismo, la Comisión y la Relatoría para la Libertad de Expresión venían haciendo críticas a las restricciones y hostigamientos contra periodistas en Venezuela.<sup>4</sup>

El presidente Chávez fustigó algunos de los informes de la CIDH y los ataques contra su secretario ejecutivo, Santiago Canton, fueron sistemáticos.<sup>5</sup> El gobierno Venezolano consideraba que la Comisión Interamericana tenía una agenda “política” en su contra, e inicialmente consideraba que la Corte Interamericana constituía un foro judicial diferente, al que podía plantear esas controversias contra la Comisión. Un ejemplo de ello lo constituyó la solicitud de opinión consultiva que se hiciera en noviembre de 2003 sobre el Control de Legalidad en el ejercicio de las atribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.<sup>6</sup> La Corte, bajo la presidencia del juez García Ramírez, ofreció siempre un respaldo estricto a la plena autonomía e independencia de la Comisión en el ejercicio de su mandato. En años posteriores, el gobierno venezolano extendió su rechazo a la Corte, y a la postre se hizo efectiva su denuncia a la Convención Americana.

En la Asamblea General de la OEA y en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos se podían apreciar estos componentes de ataque contra la Comisión Interamericana. Desafortunadamente, fue una época donde la deliberación en estos órganos políticos fue muy restringida para las presidencias de la Comisión y la Corte. Una excesiva reducción del tiempo de intervención de las presidencias fue la constante, lo cual contrastaba con épocas del pasado, donde las intervenciones de estas presidencias generaban especial expectativa en el diálogo interamericano.

### *Las reuniones Comisión-Corte*

Como lo mencioné previamente, el juez presidente García Ramírez manifestó un apoyo irrestricto a la Comisión Interamericana en momentos difíciles. Sin embargo, la historia del sistema interamericano es también la

---

<sup>4</sup> Sobre el contexto de estos ataques, véase CIDH, Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela, 2009, y Corte IDH, *Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) vs. Venezuela*, excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, sentencia del 22 de junio de 2015, serie C, núm. 293.

<sup>5</sup> “Chávez, de nuevo contra la OEA”, *El País*, México, 10 de mayo de 2009, disponible en: [https://elpais.com/internacional/2009/05/11/actualidad/1241992801\\_850215.html](https://elpais.com/internacional/2009/05/11/actualidad/1241992801_850215.html).

<sup>6</sup> Corte IDH, Control de legalidad en el ejercicio de las atribuciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Arts. 41 y 44 a 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-19/05 del 28 de noviembre de 2005, serie A, núm. 19.

historia de diversos momentos de tensiones/debates entre la Comisión y la Corte.<sup>7</sup> Al comienzo la tensión se relacionó con el hecho de que la Comisión no enviaba casos a la Corte. Esta situación ha cambiado y se ha incrementado el número de casos remitidos a la Corte; sin embargo, todavía existen posturas a favor de un envío masivo, o incluso de la eliminación de la Comisión Interamericana como filtro de las peticiones (lo que llevaría al acceso directo de las víctimas a la Corte, como ocurre en el sistema europeo). Una contracara de esta postura se relaciona con una visión de la Comisión Interamericana como el cierre total de los debates de admisibilidad, de tal forma que estas cuestiones no se puedan reabrir ante la Corte. En otros momentos, el debate se concentró en la participación de las víctimas en el procedimiento ante el tribunal interamericano, lo cual condujo a reformas que permitieron un litigio autónomo de las víctimas. También coexisten diversas visiones sobre el rol de la Comisión en el trámite de peticiones, desde enfoques que buscan evitar la judicialización de la Comisión hasta posturas que pugnan por una mayor formalización judicial del trámite impulsado desde Washington.<sup>8</sup>

Durante su presidencia, el juez García Ramírez impulsó diversas reuniones entre la Comisión y la Corte. Una de ellas fue la sostenida en Ciudad de México durante la presidencia de José Zalaquett en la Comisión Interamericana. Allí se discutieron desafíos de orden político, del orden financiero presupuestario y de orden procesal o administrativo. En otras reuniones adicionales sostenidas entre 2004 y 2007 se ratificó el entendimiento de constituir, entre la Comisión y la Corte, “un mismo equipo” en defensa del

---

<sup>7</sup> Véanse todos los debates generados en torno al Asunto Viviana Gallardo respecto de Costa Rica, de 1981, cuando Costa Rica intentó presentar un caso ante la Corte sin pasar por la Comisión. Véase asimismo Medina Quiroga, Cecilia, “The Inter-American Commission on Human Rights and the Inter-American Court of Human Rights: reflections on a joint venture”, *Human Rights Quarterly*, John Hopkins University Press, Baltimore, núm. 4, 1990, pp. 439-464; Ventura Robles, Manuel E., “Contribución del juez Héctor Fix-Zamudio a la evolución institucional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos durante los años 1987-1997”, *Liber Amicorum Héctor Fix Zamudio*, San José, Corte Interamericana de Derechos Humanos, t. I, p. LV, y Ayala Corao, Carlos y Rivero, María Daniela, “Las relaciones de la Comisión Interamericana con la Corte, en perspectiva comparada”, en Astudillo, César y García Ramírez, Sergio (coords.), *La Corte Interamericana de Derechos Humanos*, cit.

<sup>8</sup> Cabe resaltar que en la época que ocupa el presente análisis (2004-2007) iniciaba sus labores la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. En 2007, durante la presidencia del juez García Ramírez, se llevó a cabo una visita de dicha Corte, y desde las y los jueces interamericanos se compartieron diversas experiencias sobre la experiencia interamericana, particularmente en torno a la historia de los debates entre la Comisión y la Corte. Ello era relevante dado el surgimiento de algunas tensiones entre la Comisión Africana y la Corte Africana, precisamente por el tema de las remisiones de casos al órgano judicial.

sistema interamericano. Las reuniones de esos años fueron el preludio de las reformas que se adoptaron en 2009 durante la Presidencia de Cecilia Medina, y en la cual se transformó radicalmente el rol de la Comisión en el litigio ante la Corte. La Comisión pasó a defender el orden público interamericano y dejó en manos de las víctimas y de los Estados el litigio adversarial y probatorio. Durante 2004 a 2006 fueron recurrentes los debates sobre repetición ante la Corte, de producción probatoria que se desarrollaba previamente ante la Comisión, lo cual generaba diversos tipos de desgaste y evitaba un avance más expedito en la tramitación de casos.

En otras reuniones Comisión-Corte, como la llevada a cabo en Washington en 2006, se avanzó en discusiones sobre la forma como venía la Comisión presentando las demandas ante la Corte, los debates en torno a los hechos y víctimas que no eran incluidos en las demandas que se hacían, entre otro tipo de discusiones procedimentales. Una de estas discusiones se relaciona con la forma de manejar ante los órganos políticos del sistema interamericano (la Asamblea General y la CAJP, por ejemplo), el incumplimiento de decisiones interamericanas y los emergentes debates sobre supervisión de cumplimiento (por ejemplo, si se tenía que propender por un mayor involucramiento de representaciones de las cancillerías, como ocurre en el Sistema Europeo).

#### IV. EL INICIO DE LAS AUDIENCIAS DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS<sup>9</sup>

En relación con la supervisión de cumplimiento de sentencias que realiza la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cabe resaltar que la Convención Americana no contiene una norma expresa que consagre esta facultad. Con el tiempo, las reformas reglamentarias comenzaron a regular lo pertinente, y la propia Corte precisó los alcances de esta supervisión en su sentencia sobre competencia en el caso *Baena Ricardo y otros vs Panamá* de 2003.<sup>10</sup>

Inicialmente el procedimiento era únicamente por escrito y se realizaba mediante solicitud de informes a los Estados y las correspondientes observaciones de los representantes de las víctimas y de la Comisión Inte-

---

<sup>9</sup> En este segmento retomo parcialmente algunos elementos expuestos en Parra Vera, Oscar, “Algunos aspectos procesales y sustantivos de los diálogos recientes entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, en Pablo Santolaya e Isabel Wences (coords.), *La América de los Derechos*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2016, pp. 565-606.

<sup>10</sup> *Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá*, competencia, sentencia del 28 de noviembre de 2003, serie C, núm. 104, párr. 82.

americana. Sin embargo, durante la presidencia del juez García Ramírez, particularmente desde 2007, se iniciaron las audiencias privadas de supervisión de cumplimiento de sentencias. Al inicio de esta etapa se valoró el cumplimiento de los casos más antiguos, donde el paso del tiempo generaba especiales desafíos para la implementación y el cumplimiento. Hoy en día las audiencias de supervisión son una práctica constante en la mayoría de los casos. En ellas, el tribunal busca que las partes lleguen a acuerdos específicos que impulsen el cumplimiento y destraben los posibles obstáculos que frenan los avances. Asimismo, se promueve el planteamiento de cronogramas de cumplimiento a trabajar entre todos los involucrados. Tanto en la vía escrita como en el procedimiento oral, la Corte recibe la información y emite resoluciones para establecer si ha existido un cumplimiento total o parcial de lo ordenado.<sup>11</sup> Sin duda alguna, el comienzo de las audiencias privadas de supervisión transformó la dinámica de la supervisión, y fue el preludio al fortalecimiento de este trabajo a través de una unidad específica dentro de la Secretaría, que se concentra en esta función jurisdiccional.

## V. EL INICIO DE LAS SESIONES ITINERANTES POR FUERA DE LA SEDE DE LA CORTE

Las sesiones “itinerantes”<sup>12</sup> de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se empezaron a llevar a cabo desde mayo de 2005 como respuesta a la necesidad de dar a conocer el funcionamiento y jurisprudencia de la Corte en los países sobre los cuales ésta tenía jurisdicción. De estas sesiones realizadas por fuera de la sede principal de la Corte, las primeras seis se realizaron durante la presidencia del juez García Ramírez: Paraguay (2005), Brasil (2006), Argentina (2006), El Salvador (2006), Guatemala (2007), y Colombia (2007).

En aquella época existía debate respecto a si se iba a confundir el trabajo de la Corte Interamericana con el de la Comisión Interamericana. En efecto, históricamente esta última es la que ha utilizado visitas *in loco* para desarrollar una supervisión en terreno de la situación de derechos humanos en la región. En la primera sesión extraordinaria, en Paraguay, muchas personas e instituciones planteaban a la Corte situaciones de la coyuntura

---

<sup>11</sup> La Asamblea General reconoce “la importancia y el carácter constructivo que han tenido las audiencias privadas de supervisión de cumplimiento” y sus “resultados positivos”. Resolución No. AG/RES.2759 (XLII-0/12).

<sup>12</sup> Saavedra Alessandri, Pablo y Pacheco Arias, Gabriela, *Las sesiones “itinerantes” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Un largo y fecundo caminar por América*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009.

nacional y la Corte se desmarcó de entrar a conocer de este tipo de denuncias o inquietudes. Sin perjuicio de ello, en todas las sesiones fuera de Costa Rica las instituciones nacionales exponen ante la Corte algunos de los desafíos que enfrenta el país anfitrión, como ha ocurrido en diversas ocasiones con la temática de justicia transicional cuando se han celebrado sesiones extraordinarias en Colombia.

En este punto cabe resaltar que el artículo 58.1 de la Convención Americana contempla la posibilidad de que la Corte realice reuniones en lugares distintos a la sede. Dicho artículo menciona que la Corte “podrá celebrar reuniones en el territorio de cualquier Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos en que lo considere conveniente por mayoría de sus miembros y previa aquiescencia del Estado respectivo”. Para lograrlo se necesitan i) recursos económicos suficientes asociados a presupuesto adicional derivado de donaciones, ii) aquiescencia del Estado donde se pretenden llevar a cabo las sesiones, y iii) la aprobación del periodo extraordinario por parte de la mayoría de los jueces de la Corte.

La realización de estas sesiones itinerantes ha permitido una mayor difusión de la jurisprudencia de la Corte, y en algunos casos ha facilitado la realización de declaraciones de presuntas víctimas, testigos, y peritos. También ha permitido que el tribunal fortalezca su trabajo al disponer de mayor tiempo para deliberar, lo cual se proyecta en más decisiones respecto a un mayor número de asuntos. Igualmente, bajo el entendimiento de que son los Estados de quienes depende en primera medida el efectivo respeto y garantía de los DDHH, con la realización de las sesiones itinerantes nacieron importantes espacios de reunión con los poderes judiciales, legislativos y ejecutivos de cada Estado. Asimismo, en las sesiones itinerantes se vienen impulsando seminarios académicos y capacitaciones de funcionarios públicos (entre ellos las defensorías públicas), de forma conjunta con universidades e instituciones estatales.

## VI. EL INCREMENTO DE LOS ASUNTOS PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LA CORTE Y LA REDUCCIÓN EN LA DURACIÓN DEL TRÁMITE DE LOS CASOS

Durante la Presidencia del juez García Ramírez se presentó un incremento en un 42.3 por ciento de los asuntos puestos en conocimiento del tribunal, y se redujo la duración del trámite de los casos de 40 a 19.9 meses en promedio. Gracias a estos avances, entre 2004 y 2007 la Corte resolvió el 58 por ciento de los casos que le fueran sometidos en sus treinta años de existencia.



Entre 1986 y 2002, el promedio de casos remitidos por la Comisión a la Corte fue de tres casos por cada año. Entre 2003 y 2007, la Corte recibió un promedio anual de trece casos:

<i>Año</i>	<i>Remisión de casos a la Corte</i>
1986	3
1991	2
1992	2
1993	0
1994	3
1995	6
1996	4
1997	2
1998	4
1999	7
2000	3
2001	5
2002	7
2003	15
2004	12
2005	10
2006	14
2007	14

Como se observa, al asumir el juez García Ramírez la presidencia enfrentaba un incremento superior al 300% en los casos objeto de estudio, por lo que serían necesarios algunos cambios estructurales en la gestión judicial y el trabajo diario con el personal de la secretaría de la Corte.

Entre 1996 y 2000, el promedio de duración de los casos contenciosos ante la Corte era de 40.5 meses. De 2000 en adelante, este promedio fue reduciéndose gradualmente, hasta llegar en 2007 a 19.9 meses.<sup>13</sup> Una explicación de esta reducción se relaciona con las modificaciones al reglamento de la Corte en 2000. Entre estos cambios, por ejemplo, se regularon

<sup>13</sup> Corte IDH, *Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, San José, 2007, p. 68.

formalidades que debía tener la demanda que en esa época presentaba la Comisión ante la Corte. Además, se estableció la posibilidad de que la Corte resolviera en una sola sentencia las excepciones preliminares y el fondo del caso, atendiendo al principio de economía procesal. También se redujo el plazo de contestación de la demanda por parte del Estado demandado.

Como es posible observar, las variaciones realizadas a través del reglamento en 2000 implicaron una modificación en los términos y las etapas en que se desarrollaba el proceso, causando así una disminución en los tiempos en que se llevaba a término los casos contenciosos. El objetivo ha sido ofrecer una respuesta más rápida a las demandas de justicia de las víctimas.

Por otra parte, en esta época aumenta el número de sentencias emitidas. Entre 1987 y 2003, se emitieron cuarenta sentencias en casos contenciosos, mientras que de 2004 a 2007 se dio solución a 55 casos, lo cual muestra un aumento bastante considerable en dicho aspecto durante el periodo de presidencia del juez Sergio García Ramírez.

Durante esta presidencia también surgió un cambio en el formato de estructura de sentencias. El caso *masacre de La Rochela* fue el primero en el que se implementó el nuevo formato de esa época. El nuevo formato se adoptó teniendo en cuenta discusiones públicas desarrolladas en torno al sentido y alcance que debería tener la “forma” de los fallos.<sup>14</sup> Sin embargo, este no es un debate sobre forma, y puede tener implicaciones en el impacto y proyección de las sentencias. En efecto, una argumentación más organizada permite un mayor escrutinio respecto a los razonamientos del tribunal y, en este sentido, una mayor rendición de cuentas por parte de los jueces.

En el nuevo formato de esa época desaparecía la sección de hechos probados, y ésta era desagregada en el marco de diversos capítulos. Ello implicaba que los hechos se determinaban según lo que fuera necesario para resolver los problemas jurídicos que se fijaban en cada capítulo. La nueva estructura de sentencia evitaba diversos niveles de repetición en la narrativa

---

<sup>14</sup> Por acuerdo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos adoptado en el marco del LXXIV Periodo ordinario de sesiones (22 de enero al 3 de febrero de 2007), se decidió modificar el formato de las sentencias. El nuevo formato buscaba reducir el tamaño de las sentencias, de forma tal que sean más accesibles al público, sin dejar de hacer un estricto análisis de la prueba y las alegaciones de las partes, y sin restringir las consideraciones de hecho y de derecho pertinentes. El cambio de formato también obedecía a diversas solicitudes recibidas en el tribunal por parte de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos, universidades y académicos de la región y organizaciones de la sociedad civil, entre otros, así como a la propia reflexión interna del tribunal. Sobre el debate en torno a los diseños y prácticas institucionales y su relevancia e incidencia en el ejercicio de la función judicial, véase ADC, *La Corte y los derechos. Un informe sobre el contexto y el impacto de sus decisiones durante el período 2003-2004*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2005, pp. 34-41.

fáctica, lo cual reducía la extensión de las sentencias. Ello facilitaba la pedagogía sobre la jurisprudencia, pero generaba debates sobre la reducción o eliminación de la mención de muchos elementos probatorios, como las declaraciones de los testigos y peritos (que eran resumidas en el formato anterior de las sentencias). En el nuevo formato, la precisión de un hecho probado exigía pasar a dialogar inmediatamente sobre sus consecuencias jurídicas y su relevancia para el caso. Con posterioridad a 2007 las sentencias interamericanas han tenido otros ajustes de formato.

## VII. EL INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO REGULAR DEL TRIBUNAL Y EL IMPULSO DE ESTRATEGIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DONACIONES

Históricamente el presupuesto de los órganos interamericanos ha generado debate. Por una parte, algunos autores argumentan que el presupuesto ha sido en ocasiones un mecanismo de presión por parte de los Estados, como cuando Brasil redujo su contribución a la OEA luego de las decisiones de la Comisión Interamericana de medidas cautelares respecto de la represa de Belo Monte.<sup>15</sup> También el presupuesto ha impactado en discusiones sobre el deseable carácter permanente que deberían tener los órganos interamericanos. En la época objeto de este estudio los jueces no recibían una remuneración, tan sólo un *per diem* por los días de deliberación en la Corte, lo cual era un ejemplo de la precaria situación presupuestal del tribunal. El fuerte contraste con las altas cortes de los Estados parte era evidente. Además, el presupuesto del Tribunal Europeo y de la Corte Africana son inmensamente superiores al tribunal interamericano, lo cual demuestra los desafíos que existen esta materia.

Asimismo, un elemento que influye en la pronta resolución de los casos contenciosos de la Corte ha sido el incremento anual del presupuesto, tanto del regular como del proveniente de donaciones externas. El siguiente cuadro expone el presupuesto general establecido por la Organización de los Estados Americanos (OEA) de forma anual, y de los montos recibidos a través de donaciones. Es posible ver entonces la dinámica de apoyo financiero que se impulsó durante la presidencia del juez García Ramírez:

<sup>15</sup> Parra Vera, Oscar, ««CIDH en Crisis»: significado político de la asfixia presupuestal», *Palabras al Margen*, 18 de junio de 2016, disponible en: <http://palabrasalmargen.com/edicion-83/cidh-en-crisis-significado-politico-de-la-asfixia-presupuestal/>.

<i>Año</i>	<i>Presupuesto dólares</i>	<i>Cooperación Internacional / donaciones</i>
2000	1,114,900.00	Gobierno de Costa Rica: 100.000,00
2001	1,284,700.00	Gobierno de Costa Rica: 100.000,00
2002	1,354,700.00	Gobierno de Costa Rica: 100.000,00
2003	Aprobado: 1,420,000.00 Financiado: US\$1,374,636.00	Gobierno de Costa Rica: 100.000,00
2004	1,391,300.00	Comisión Europea: 600.000,00 (euros) Estado de México: 200.000,00 República Federativa de Brasil: 40.000,00 Gobierno de Costa Rica: 100.000,00
2005	US\$1,391,300.00	Comisión Europea: 800.000,00 (euros) Estado de México: 125.000,00 República de Paraguay: 4.800,59 República Federativa de Brasil: 60.000,00 República de Colombia: 7.500,00 Gobierno de Costa Rica: 100.000,00 Banco Interamericano de Desarrollo: 125.000,00 ACNUR: 4.168,75
2006	1,391,300.00	Comisión Europea: 800.000,00 (euros) Universidad de Santa Clara 1.600,00 ACNUR: 10.492,80 Misión Permanente de México ante la OEA: 125.000,00 Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega: 3.319.390,25 República de Colombia: 300.000,00 Gobierno de Costa Rica: 100.000,00
2007	1,656,300.00	Agencia española de Cooperación Internacional: 300.000,00 + 190.000,00 (2007 y 2008) ACNUR: 6.794,80 Misión Permanente de México ante la OEA: 125.000,00 Gobierno de Costa Rica: 100.000,00

Aunque la determinación del presupuesto ha tendido a aumentar anualmente, en 2003 se presentó una situación especial. La rebaja que surgió en el presupuesto de 2003 motivó una comunicación de los jueces de la Corte ante el secretario general de la OEA, donde

los Jueces de la Corte expresaron su preocupación ante el recorte presupuestario impuesto por la Organización y reiteraron que la Corte Interamericana es la máxima instancia en el continente americano en la salvaguarda de los derechos humanos, y que para poder realizar un trabajo efectivo, no puede estar a la merced de decisiones financieras que parecen desconocer la esencia de un Tribunal de esta naturaleza.<sup>16</sup>

Durante el periodo de presidencia del juez Sergio García, el presupuesto de la Corte se mantuvo congelado. Fue únicamente partir de 2007, cuando se hizo un incremento del 19% al presupuesto que se venía otorgando. De allí la importancia de los apoyos financieros alternos impulsados desde la presidencia.

### VIII. CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y “DIÁLOGO JURISPRUDENCIAL”

Un hito en la época objeto de análisis en este escrito lo constituyeron los encuentros y diálogos entre las altas cortes de las Américas y la Corte Interamericana. Desde 1996, el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad-Adenauer organiza una conferencia para presidentes y magistratura de los tribunales constitucionales del continente, así como para los jueces de la Corte Interamericana. Antes de 2004 había prevalecido cierta distancia entre la Corte Interamericana con dichas altas cortes, salvo diversas excepciones. Reuniones como las que fueran impulsadas por la Fundación Konrad Adenauer permitieron un diálogo jurisdiccional, puntos de encuentro y escenarios para ventilar críticas y desacuerdos.

La presidencia del juez García Ramírez impulsó la revista *Diálogo Jurisprudencial* como un espacio para difundir las buenas prácticas en la recepción de la jurisprudencia interamericana. Se trata de la materialización del *control de convencionalidad* por parte de las autoridades locales. Este concepto surge en 2006 en el *Caso Almonacid Arellano vs. Chile* y tenía antecedentes en un voto concurrente del propio Juez García Ramírez en el caso Mack Chang. La producción académica en torno a este concepto es innumerable y en este escrito tan solo quiero mencionar al *control de convencionalidad* como uno de esos hitos que ha perdurado desde la presidencia de la Corte Interamericana bajo análisis.

<sup>16</sup> Corte IDH, Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José, 2003, p. 81.

La revista *Diálogo Jurídico* se enmarcó en los esfuerzos por difundir la jurisprudencia interamericana y su implementación. Fue además un trabajo conjunto entre la Corte Interamericana, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). El objetivo de la revista *Diálogo Jurídico* era la difusión tanto de jurisprudencia interna de cada Estado, y también de la emitida por la Corte. Para esto, “la Corte se ocuparía de seleccionar las sentencias publicables; el Instituto Interamericano revisaría el material reunido y proveería asistencia técnica, y el Instituto de Investigaciones Jurídicas se haría cargo de la publicación misma”.<sup>17</sup>

Justamente, la idea de compartir jurisprudencia de los diversos órganos judiciales de los Estados fue lo que dio origen al nombre de la revista, ya que se pretende que ésta sirva como instrumento para que entre la comunidad que compone el sistema interamericano se conozcan diversas aplicaciones del derecho internacional de los derechos humanos. La revista no se emite actualmente pero en su momento constituyó un referente sobre el impacto de la Corte en los poderes judiciales de la región.

## IX. BIBLIOGRAFÍA

- ADC, *La Corte y los derechos. Un informe sobre el contexto y el impacto de sus decisiones durante el período 2003-2004*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2005.
- AYALA CORAO, Carlos y RIVERO, María Daniela, “Las relaciones de la Comisión Interamericana con la Corte, en perspectiva comparada”, en ASTUDILLO, César y GARCÍA RAMÍREZ, Sergio (coords.), *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Organización, funcionamiento y trascendencia*, Ciudad de México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Tirant lo Blanch, 2021.
- CIDH, *Informe Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 2009.
- FRANCO MARTÍN DEL CAMPO, María Elisa, “Sede ordinaria, Quorum, Presidencia y Vicepresidencia”, en ASTUDILLO, César y GARCÍA RAMÍREZ, Sergio (coords.), *Corte Interamericana de Derechos Humanos. Organización, funcionamiento y trascendencia*. Ciudad de México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Tirant lo Blanch, 2021.
- GÓMEZ, Verónica, “The Interaction between the Political Actors of the OAS, the Commission and the Court”, en HARRIS, David J. y LIVINGSTONE, Stephen, Oxford University Press.

<sup>17</sup> *Diálogo Jurídico*, *Historia de la revista*, Ciudad de México, disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/dialogo-juridico/about/history>.

- MEDINA QUIROGA, Cecilia, “The Inter-American Commission on Human Rights and the Inter-American Court of Human Rights: reflections on a joint venture”, *Human Rights Quarterly*, John Hopkins University Press, Baltimore, núm. 4, 1990.
- PARRA VERA, Oscar, “Algunos aspectos procesales y sustantivos de los diálogos recientes entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, en Santolaya, Pablo y Wences, Isabel (coords.), *La América de los derechos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2016.
- PARRA VERA, Oscar, “«CIDH en Crisis»: significado político de la asfixia presupuestal”, *Palabras al Margen*, 18 de junio de 2016, disponible en: <http://palabrasalmargen.com/edicion-83/cidh-en-crisis-significado-politico-de-la-asfixia-presupuestal/>.
- Dialogo Jurisprudencial*, “Historia de la revista”, Ciudad de México, Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/dialogo-jurisprudencial/about/history>.
- SAAVEDRA ALESSANDRI, Pablo y PACHECO ARIAS, Gabriela, “Las sesiones «itinerantes» de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Un largo y fecundo caminar por América”, en GARCÍA RAMÍREZ, Sergio y CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, Mireya (coords.), *Recepción nacional del derecho internacional de los derechos humanos y admisión de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009.
- VENTURA ROBLES, Manuel E, “Contribución del juez Héctor Fix-Zamudio a la evolución institucional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos durante los años 1987-1997”, *Liber Amicorum Héctor Fix Zamudio*, San José, Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1998.